



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE QUINCE DE LAS PARCELAS ADJUDICADAS A LA SOCIEDAD DEPORTIVA "TENIS-CLUB" EN EL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR Nº 2 "PALACIO DE CONGRESOS".**

**Primera. OBJETO Y CALIFICACIÓN.**

*1. Constituye el objeto del presente contrato la adquisición, mediante procedimiento negociado sin publicidad y sin promover concurrencia, de los siguientes bienes inmuebles:*

| Nº FINCA REGISTRAL | Nº DE PARCELA | UBICACIÓN MANZANA | VALOR DE ADQUISICIÓN (euros) |
|--------------------|---------------|-------------------|------------------------------|
| 39.034             | UD1-04        | EAA/UD1           | 2.226,30                     |
| 39.035             | UD1-05        | EAA/UD1           | 2.226,30                     |
| 39.036             | UD1-06        | EAA/UD1           | 2.226,30                     |
| 39.037             | UD1-07        | EAA/UD1           | 2.226,30                     |
| 39.038             | UD1-08        | EAA/UD1           | 2.226,30                     |
| 39.039             | UD1-09        | EAA/UD1           | 2.226,30                     |
| 39.040             | UD1-10        | EAA/UD1           | 2.226,30                     |
| 39.041             | UD1-11        | EAA/UD1           | 2.226,30                     |
| 39.042             | UD1-12        | EAA/UD1           | 2.226,30                     |
| 39.043             | UD1-13        | EAA/UD1           | 2.226,30                     |
| 39.044             | UD1-14        | EAA/UD1           | 2.226,30                     |
| 39.045             | UD1-15        | EAA/UD1           | 2.226,30                     |
| 39.054             | UD2-08        | EAA/UD2           | 2.226,30                     |
| 39.063             | MU1-01        | EMC/MU1           | 202.098,44                   |
| 39.070             | AI-06         | EMA/AI            | 42.794,47                    |
| TOTALES            |               |                   | 273.834,81                   |

*2. La descripción registral de los referidos inmuebles es la siguiente:*

**Nº FINCA: 39.034.**

*Parcela 4. Finca resultante número cuatro (manzana EAA/UD1). Urbana, solar en este término, señalado con el número cuatro del plano de las fincas adjudicadas del proyecto de reparcelación del Plan Parcial de Ordenación del Sector nº 2 "Palacio de Congresos", de forma rectangular, con una superficie de 128,64 metros cuadrados, correspondiéndole 160 metros cuadrados de techo, todos con destino vivienda unifamiliar de régimen libre. Linda*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

por el frente en línea recta de 7,20 metros con el vial S2/A, por la derecha en línea recta de 17,87 metros con la parcela cinco de la misma manzana, por la izquierda en línea recta de 17,87 metros con la parcela tres, y por el testero en línea recta de 7,20 metros con terrenos del sector 8 de suelo urbanizable del PGOU de Villanueva de la Serena. Queda afecta al pago de los gastos de urbanización en un porcentaje del 0,50%, de valor siete mil novecientos once euros con cincuenta y siete céntimos de euro.

*Titularidad: Asociación Deportiva "Tenis Club", de Villanueva de la Serena (NIF G06028955), 100% (totalidad) del pleno dominio por título de reparcelación, formalizada en escritura con fecha 3 de febrero de 2010, autorizada en Villanueva de la Serena, por don Joaquín Carlos Del Solar Barroso, nº de protocolo 117.*

*Inscripción: 1º, Tomo: 1.145, Libro: 552, Folio: 97.*

*Nº FINCA: 39.035.*

*Parcela 5. Parcela resultante número cinco (manzana EAA/UD1). Urbana, solar en este término, señalado con el número 5 del plano de las fincas adjudicadas del proyecto de reparcelación del Plan Parcial de Ordenación del Sector nº 2 "Palacio de Congresos", de forma rectangular, con una superficie de 128,64 metros cuadrados, correspondiéndole 160 metros cuadrados de techo, todos con destino vivienda unifamiliar de régimen libre. Linda por el frente en línea recta de 7,20 metros con el vial S2/A, por la derecha en línea recta de 17,87 metros con la parcela seis de la misma manzana, por la izquierda en línea recta de 17,87 metros con la parcela cuatro, y por el testero en línea recta de 7,20 metros con terrenos del sector 8 de suelo urbanizable del PGOU de Villanueva de la Serena. Queda afecta al pago de los gastos de urbanización en un porcentaje del 0,50%, de valor siete mil novecientos once euros con cincuenta y siete céntimos de euro.*

*Titularidad: Asociación Deportiva "Tenis Club", de Villanueva de la Serena (NIF G06028955), 100% (totalidad) del pleno dominio por título de reparcelación, formalizada en escritura con fecha 3 de febrero de 2010, autorizada en Villanueva de la Serena, por don Joaquín Carlos Del Solar Barroso, nº de protocolo 117.*

*Inscripción: 1º, Tomo: 1.145, Libro: 552, Folio: 99.*

*Nº FINCA: 39.036.*

*Parcela 6. Finca resultante número seis (manzana EAA/UD1). Urbana, solar en este término, señalado con el número 6 del plano de las fincas adjudicadas del proyecto de reparcelación del Plan Parcial de Ordenación del Sector nº 2 "Palacio de Congresos", de forma rectangular, con una superficie de 128,64 metros cuadrados, correspondiéndole 160*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*metros cuadrados de techo, todos con destino vivienda unifamiliar de régimen libre. Linda por el frente en línea recta de 7,20 metros con el vial S2/A, por la derecha en línea recta de 17,87 metros con la parcela siete de la misma manzana, por la izquierda en línea recta de 17,87 metros con la parcela cinco, y por el testero en línea recta de 7,20 metros con terrenos del sector 8 de suelo urbanizable del PGOU de Villanueva de la Serena. Queda afecta al pago de los gastos de urbanización en un porcentaje del 0,50%, de valor siete mil novecientos once euros con cincuenta y siete céntimos de euro.*

*Titularidad: Asociación Deportiva "Tenis Club", de Villanueva de la Serena (NIF G06028955), 100% (totalidad) del pleno dominio por título de reparcelación, formalizada en escritura con fecha 3 de febrero de 2010, autorizada en Villanueva de la Serena, por don Joaquín Carlos Del Solar Barroso, n° de protocolo 117.*

*Inscripción: 1º, Tomo: 1.145, Libro: 552, Folio: 101.*

*Nº FINCA: 39.037.*

*Parcela 7. Finca resultante número siete (manzana EAA/UD1). Urbana, solar en este término, señalado con el número 7 del plano de las fincas adjudicadas del proyecto de reparcelación del Plan Parcial de Ordenación del Sector nº 2 "Palacio de Congresos", de forma rectangular, con una superficie de 128,64 metros cuadrados, correspondiéndole 160 metros cuadrados de techo, todos con destino vivienda unifamiliar de régimen libre. Linda por el frente en línea recta de 7,20 metros con el vial S2/A, por la derecha en línea recta de 17,87 metros con la parcela ocho de la misma manzana, por la izquierda en línea recta de 17,87 metros con la parcela seis, y por el testero en línea recta de 7,20 metros con terrenos del sector 8 de suelo urbanizable del PGOU de Villanueva de la Serena. Queda afecta al pago de los gastos de urbanización en un porcentaje del 0,50%, de valor siete mil novecientos once euros con cincuenta y siete céntimos de euro.*

*Titularidad: Asociación Deportiva "Tenis Club", de Villanueva de la Serena (NIF G06028955), 100% (totalidad) del pleno dominio por título de reparcelación, formalizada en escritura con fecha 3 de febrero de 2010, autorizada en Villanueva de la Serena, por don Joaquín Carlos Del Solar Barroso, n° de protocolo 117.*

*Inscripción: 1º, Tomo: 1.145, Libro: 552, Folio: 103.*

*Nº FINCA: 39.038.*

*Parcela 8. Finca resultante número ocho (manzana EAA/UD1). Urbana, solar en este término, señalado con el número 8 del plano de las fincas adjudicadas del proyecto de reparcelación del Plan Parcial de Ordenación del Sector nº 2 "Palacio de Congresos", de*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*forma rectangular, con una superficie de 128,64 metros cuadrados, correspondiéndole 160 metros cuadrados de techo, todos con destino vivienda unifamiliar de régimen libre. Linda por el frente en línea recta de 7,20 metros con el vial S2/A, por la derecha en línea recta de 17,87 metros con la parcela nueve de la misma manzana, por la izquierda en línea recta de 17,87 metros con la parcela siete, y por el testero en línea recta de 7,20 metros con terrenos del sector 8 de suelo urbanizable del PGOU de Villanueva de la Serena. Queda afecta al pago de los gastos de urbanización en un porcentaje del 0,50%, de valor siete mil novecientos once euros con cincuenta y siete céntimos de euro.*

*Titularidad: Asociación Deportiva "Tenis Club", de Villanueva de la Serena (NIF G06028955), 100% (totalidad) del pleno dominio por título de reparcelación, formalizada en escritura con fecha 3 de febrero de 2010, autorizada en Villanueva de la Serena, por don Joaquín Carlos Del Solar Barroso, n° de protocolo 117.*

*Inscripción: 1º, Tomo: 1.145, Libro: 552, Folio: 105.*

*Nº FINCA: 39.039.*

*Parcela 9. Finca resultante número nueve (manzana EAA/UD1). Urbana, solar en este término, señalado con el número 9 del plano de las fincas adjudicadas del proyecto de reparcelación del Plan Parcial de Ordenación del Sector nº 2 "Palacio de Congresos", de forma rectangular, con una superficie de 128,64 metros cuadrados, correspondiéndole 160 metros cuadrados de techo, todos con destino vivienda unifamiliar de régimen libre. Linda por el frente en línea recta de 7,20 metros con el vial S2/A, por la derecha en línea recta de 17,87 metros con la parcela diez de la misma manzana, por la izquierda en línea recta de 17,87 metros con la parcela ocho, y por el testero en línea recta de 7,20 metros con terrenos del sector 8 de suelo urbanizable del PGOU de Villanueva de la Serena. Queda afecta al pago de los gastos de urbanización en un porcentaje del 0,50%, de valor siete mil novecientos once euros con cincuenta y siete céntimos de euro.*

*Titularidad: Asociación Deportiva "Tenis Club", de Villanueva de la Serena (NIF G06028955), 100% (totalidad) del pleno dominio por título de reparcelación, formalizada en escritura con fecha 3 de febrero de 2010, autorizada en Villanueva de la Serena, por don Joaquín Carlos Del Solar Barroso, n° de protocolo 117.*

*Inscripción: 1º, Tomo: 1.145, Libro: 552, Folio: 107.*

*Nº FINCA: 39.040.*

*Parcela 10. Finca resultante número diez (manzana EAA/UD1). Urbana, solar en este término, señalado con el número 10 del plano de las fincas adjudicadas del proyecto de*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*reparcelación del Plan Parcial de Ordenación del Sector nº 2 "Palacio de Congresos", de forma rectangular, con una superficie de 128,64 metros cuadrados, correspondiéndole 160 metros cuadrados de techo, todos con destino vivienda unifamiliar de régimen libre. Linda por el frente en línea recta de 7,20 metros con el vial S2/A, por la derecha en línea recta de 17,87 metros con la parcela once de la misma manzana, por la izquierda en línea recta de 17,87 metros con la parcela nueve, y por el testero en línea recta de 7,20 metros con terrenos del sector 8 de suelo urbanizable del PGOU de Villanueva de la Serena. Queda afecta al pago de los gastos de urbanización en un porcentaje del 0,50%, de valor siete mil novecientos once euros con cincuenta y siete céntimos de euro.*

*Titularidad: Asociación Deportiva "Tenis Club", de Villanueva de la Serena (NIF G06028955), 100% (totalidad) del pleno dominio por título de reparcelación, formalizada en escritura con fecha 3 de febrero de 2010, autorizada en Villanueva de la Serena, por don Joaquín Carlos Del Solar Barroso, nº de protocolo 117.*

*Inscripción: 1º, Tomo: 1.145, Libro: 552, Folio: 109.*

*Nº FINCA: 39.041.*

*Parcela 11. Finca resultante número once (manzana EAA/UD1). Urbana, solar en este término, señalado con el número 11 del plano de las fincas adjudicadas del proyecto de reparcelación del Plan Parcial de Ordenación del Sector nº 2 "Palacio de Congresos", de forma rectangular, con una superficie de 128,64 metros cuadrados, correspondiéndole 160 metros cuadrados de techo, todos con destino vivienda unifamiliar de régimen libre. Linda por el frente en línea recta de 7,20 metros con el vial S2/A, por la derecha en línea recta de 17,87 metros con la parcela doce de la misma manzana, por la izquierda en línea recta de 17,87 metros con la parcela diez, y por el testero en línea recta de 7,20 metros con terrenos del sector 8 de suelo urbanizable del PGOU de Villanueva de la Serena. Queda afecta al pago de los gastos de urbanización en un porcentaje del 0,50%, de valor siete mil novecientos once euros con cincuenta y siete céntimos de euro.*

*Titularidad: Asociación Deportiva "Tenis Club", de Villanueva de la Serena (NIF G06028955), 100% (totalidad) del pleno dominio por título de reparcelación, formalizada en escritura con fecha 3 de febrero de 2010, autorizada en Villanueva de la Serena, por don Joaquín Carlos Del Solar Barroso, nº de protocolo 117.*

*Inscripción: 1º, Tomo: 1.145, Libro: 552, Folio: 111.*

*Nº FINCA: 39.042.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*Parcela 12. Finca resultante número doce (manzana EAA/UD1). Urbana, solar en este término, señalado con el número 12 del plano de las fincas adjudicadas del proyecto de reparcelación del Plan Parcial de Ordenación del Sector nº 2 "Palacio de Congresos", de forma rectangular, con una superficie de 128,64 metros cuadrados, correspondiéndole 160 metros cuadrados de techo, todos con destino vivienda unifamiliar de régimen libre. Linda por el frente en línea recta de 7,20 metros con el vial S2/A, por la derecha en línea recta de 17,87 metros con la parcela trece de la misma manzana, por la izquierda en línea recta de 17,87 metros con la parcela once, y por el testero en línea recta de 7,20 metros con terrenos del sector 8 de suelo urbanizable del PGOU de Villanueva de la Serena. Queda afecta al pago de los gastos de urbanización en un porcentaje del 0,50%, de valor siete mil novecientos once euros con cincuenta y siete céntimos de euro.*

*Titularidad: Asociación Deportiva "Tenis Club", de Villanueva de la Serena (NIF G06028955), 100% (totalidad) del pleno dominio por título de reparcelación, formalizada en escritura con fecha 3 de febrero de 2010, autorizada en Villanueva de la Serena, por don Joaquín Carlos Del Solar Barroso, nº de protocolo 117.*

*Inscripción: 1º, Tomo: 1.145, Libro: 552, Folio: 113.*

*Nº FINCA: 39.043.*

*Parcela 13. Finca resultante número trece (manzana EAA/UD1). Urbana, solar en este término, señalado con el número 13 del plano de las fincas adjudicadas del proyecto de reparcelación del Plan Parcial de Ordenación del Sector nº 2 "Palacio de Congresos", de forma rectangular, con una superficie de 128,64 metros cuadrados, correspondiéndole 160 metros cuadrados de techo, todos con destino vivienda unifamiliar de régimen libre. Linda por el frente en línea recta de 7,20 metros con el vial S2/A, por la derecha en línea recta de 17,87 metros con la parcela catorce de la misma manzana, por la izquierda en línea recta de 17,87 metros con la parcela doce, y por el testero en línea recta de 7,20 metros con terrenos del sector 8 de suelo urbanizable del PGOU de Villanueva de la Serena. Queda afecta al pago de los gastos de urbanización en un porcentaje del 0,50%, de valor siete mil novecientos once euros con cincuenta y siete céntimos de euro.*

*Titularidad: Asociación Deportiva "Tenis Club", de Villanueva de la Serena (NIF G06028955), 100% (totalidad) del pleno dominio por título de reparcelación, formalizada en escritura con fecha 3 de febrero de 2010, autorizada en Villanueva de la Serena, por don Joaquín Carlos Del Solar Barroso, nº de protocolo 117.*

*Inscripción: 1º, Tomo: 1.145, Libro: 552, Folio: 115.*

*Nº FINCA: 39.044.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*Parcela 14. Finca resultante número catorce (manzana EAA/UD1). Urbana, solar en este término, señalado con el número 14 del plano de las fincas adjudicadas del proyecto de reparcelación del Plan Parcial de Ordenación del Sector nº 2 "Palacio de Congresos", de forma rectangular, con una superficie de 128,64 metros cuadrados, correspondiéndole 160 metros cuadrados de techo, todos con destino vivienda unifamiliar de régimen libre. Linda por el frente en línea recta de 7.20 metros con el vial S2/A, por la derecha en línea recta de 17,87 metros con la parcela quince de la misma manzana, por la izquierda en línea recta de 17,87 metros con la parcela trece, y por el testero en línea recta de 7,20 metros con terrenos del sector 8 de suelo urbanizable del PGOU de Villanueva de la Serena. Queda afecta al pago de los gastos de urbanización en un porcentaje del 0,50%, de valor siete mil novecientos once euros con cincuenta y siete céntimos de euro.*

*Titularidad: Asociación Deportiva "Tenis Club", de Villanueva de la Serena (NIF G06028955), 100% (totalidad) del pleno dominio por título de reparcelación, formalizada en escritura con fecha 3 de febrero de 2010, autorizada en Villanueva de la Serena, por don Joaquín Carlos Del Solar Barroso, nº de protocolo 117.*

*Inscripción: 1º, Tomo: 1.145, Libro: 552, Folio: 117.*

*Nº FINCA: 39.045.*

*Parcela 15. Finca resultante número quince (manzana EAA/UD1). Urbana, solar en este término, señalado con el número 15 del plano de las fincas adjudicadas del proyecto de reparcelación del Plan Parcial de Ordenación del Sector nº 2 "Palacio de Congresos", de forma rectangular, con una superficie de 128,64 metros cuadrados, correspondiéndole 160 metros cuadrados de techo, todos con destino vivienda unifamiliar de régimen libre. Linda por el frente en línea recta de 7,20 metros con el vial S2/A, por la derecha en línea recta de 17,87 metros con la parcela dieciséis de la misma manzana, por la izquierda en línea recta de 17,87 metros con la parcela catorce, y por el testero en línea recta de 7,20 metros con terrenos del sector 8 de suelo urbanizable del PGOU de Villanueva de la Serena. Queda afecta al pago de los gastos de urbanización en un porcentaje del 0,50%, de valor siete mil novecientos once euros con cincuenta y siete céntimos de euro.*

*Titularidad: Asociación Deportiva "Tenis Club", de Villanueva de la Serena (NIF G06028955), 100% (totalidad) del pleno dominio por título de reparcelación, formalizada en escritura con fecha 3 de febrero de 2010, autorizada en Villanueva de la Serena, por don Joaquín Carlos Del Solar Barroso, nº de protocolo 117.*

*Inscripción: 1º, Tomo: 1.145, Libro: 552, Folio: 119.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Nº FINCA: 39.054.

*Parcela 24. Finca resultante número ocho (manzana EAA/UD2). Urbana, solar en este término, señalado con número ocho del plano de las fincas adjudicadas del proyecto de reparcelación del Plan Parcial de Ordenación del Sector nº 2 "Palacio de Congresos", de forma rectangular, con una superficie de 145,87 metros cuadrados, correspondiéndole 160 metros cuadrados de techo, todos con destino vivienda unifamiliar de régimen libre. Linda por el frente en línea recta de 7,00 metros con el vial S2/F, por la derecha en línea recta de 20,75 metros con la parcela siete de la misma manzana, por la izquierda en línea recta de 20,92 metros con la parcela nueve y, por el testero en línea recta de 7,00 con la parcela del Tenis Club. Queda afecta al pago de los gastos de urbanización en un porcentaje del 0,50%, de valor siete mil novecientos once euros con cincuenta y siete céntimos de euro.*

*Titularidad: Asociación Deportiva "Tenis Club", de Villanueva de la Serena (NIF G06028955), 100% (totalidad) del pleno dominio por título de reparcelación, formalizada en escritura con fecha 3 de febrero de 2010, autorizada en Villanueva de la Serena, por don Joaquín Carlos Del Solar Barroso, nº de protocolo 117.*

*Inscripción: 1º, Tomo: 1.145, Libro: 552, Folio: 137.*

Nº FINCA: 39.063.

*Parcela 33. Finca resultante número uno (manzana EMC/MU1). Urbana, solar en este término, señalado con el número uno del plano de las fincas adjudicadas del proyecto de reparcelación del Plan Parcial de Ordenación del Sector nº 2 "Palacio de Congresos", de forma poligonal, con una superficie de 2.697,04 metros cuadrados, correspondiéndole 10.596,24 metros cuadrados de techo, con destino local comercial y residencial colectiva, para un máximo de 76 viviendas de régimen vivienda media. Linda por el norte en línea recta de 49,84 metros con el vial S2/A, por el sur en línea recta de 24,92 metros con la parcela dos de la misma manzana y en línea recta de 24,92 metros con el vial S2/B, por el este en línea recta de 63,96 metros con el vial S2/E y, por el oeste en línea recta de 19,71 metros con la parcela dos de la misma manzana y en línea recta de 44,25 metros con el vial S2/D. Queda afecta al pago de los gastos de urbanización en un porcentaje del 28,35 %, de valor cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y seis euros con diecisiete céntimos de euro.*

*Titularidad: Asociación Deportiva "Tenis Club", de Villanueva de la Serena (NIF G06028955), 100% (totalidad) del pleno dominio por título de reparcelación, formalizada en escritura con fecha 3 de febrero de 2010, autorizada en Villanueva de la Serena, por don Joaquín Carlos Del Solar Barroso, nº de protocolo 117.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*Inscripción: 1º, Tomo: 1.145, Libro: 552, Folio: 155.*

*Nº FINCA: 39.070.*

*Parcela 40. Finca resultante número seis (manzana EMA/AI). Urbana, solar en este término, señalado con el número seis del plano de las fincas adjudicadas del proyecto de reparcelación del Plan Parcial de Ordenación del Sector nº 2 "Palacio de Congresos", de forma rectangular, con una superficie de 581,26 metros cuadrados, correspondiéndole 2.441,38 metros cuadrados de techo, con destino local comercial y residencial colectiva para un máximo de 16 viviendas de régimen vivienda media. Linda por el frente en línea recta de 24,22 metros con el vial S2/F, por la derecha en línea recta de 24,00 metros con la parcela cinco, por la izquierda en línea recta de 24,00 metros con la parcela DV (Zona Verde) y, por el testero en línea recta de 24,22 con la parcela DV (Zona Verde). Queda afecta al pago de los gastos de urbanización en un porcentaje del 6,52 %, de valor ciento tres mil ciento sesenta y seis euros con noventa y nueve céntimos.*

*Titularidad: Asociación Deportiva "Tenis Club", de Villanueva de la Serena (NIF G06028955), 100% (totalidad) del pleno dominio por título de reparcelación, formalizada en escritura con fecha 3 de febrero de 2010, autorizada en Villanueva de la Serena, por don Joaquín Carlos Del Solar Barroso, nº de protocolo 117.*

*Inscripción: 1º, Tomo: 1.145, Libro: 552, Folio: 169.*

*3. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.p) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el presente contrato ostenta la calificación de contrato privado.*

**Segunda. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.**

*Con la presente adquisición se pretende crear una reserva de parcelas que formen parte del patrimonio público del suelo municipal, tuteladas por esta Administración local, con el objeto de poder responder a la actual y futura demanda de suelo edificable para su disposición con la finalidad del fomento de la construcción de viviendas acogidas a algún régimen de protección pública, con promoción, tanto privada, como pública, según las prescripciones del artículo 93 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).*

**Tercera. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*De conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio, porque el valor de adquisición no supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones (3.000.000) de euros.*

*Asimismo, en atención a lo dispuesto en la disposición adicional trigésima tercera del citado Real Decreto 3/2011, se deja constancia de que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el Servicio de Intervención (código FACE LA0000444), siendo el órgano de contratación, como se ha indicado, la Junta de Gobierno Local (código FACE LA0000497), y órgano destinatario de los bienes a adquirir la Concejalía de Urbanismo (código FACE LA0000470).*

#### **Cuarta. EL PERFIL DE CONTRATANTE.**

*Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, como exige el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.villanuevadelaserena.es](http://www.villanuevadelaserena.es).*

*La difusión a través del perfil de contratante de la información relativa al procedimiento de adjudicación de este contrato surtirá los efectos previstos en el título I del libro III del citado Real Decreto Legislativo.*

#### **Quinta. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

*El contrato se adjudicará por adquisición directa (el procedimiento negociado sin publicidad regulado en la Sección 4ª del Capítulo I del Título I del Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), tal y como prevé el artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*Públicas; recayendo la adjudicación en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación; y ello sobre la base de las peculiaridades de las necesidades a satisfacer y la especial idoneidad de los bienes. De esta forma, se solicitará oferta exclusivamente a la sociedad deportiva propietaria de los inmuebles cuya adquisición se pretende.*

#### **Sexta. PRECIO DEL CONTRATO.**

*1. El precio del contrato será, como máximo, de doscientos setenta y tres mil ochocientos treinta y cuatro euros y ochenta y un céntimos (273.834,81).*

*2. El precio se abonará con cargo a la partida 0006/150/62101 del vigente Presupuesto, existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento.*

*3. El precio será satisfecho al tiempo del otorgamiento de la escritura pública de compraventa.*

#### **Séptima. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

*A todos los efectos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato es de doscientos setenta y tres mil ochocientos treinta y cuatro euros y ochenta y un céntimos (273.834,81).*

#### **Octava. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR.**

##### **1. Aptitud para contratar.**

*Solo podrán contratar con la Administración las personas físicas o jurídicas propietarias de los inmuebles de que se trata, que deberán tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en una prohibición de contratar, y, además, habrán de acreditar su solvencia económica y financiera.*

##### **2. Acreditación de la aptitud para contratar.**

##### **2.1. Prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*La prueba por parte del licitador de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.*

## *2.2. Solvencia económica y financiera.*

*La solvencia económica y financiera podrá acreditarse mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras.*

## *Novena. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.*

*1. La proposición del licitador deberá ajustarse a lo previsto en el presente pliego, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.*

*2. El propietario de los bienes cuya adquisición se pretende deberá presentar en el Registro del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), sito en Plaza de España, nº 1, dentro del plazo indicado en la invitación para participar, los sobres - cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurra, y firmados, con indicación de la razón social del licitador- a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.*

*3. Cuando la proposición se envíe por correo, cumplirá los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico.*

*Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación.*

*4. La oferta para tomar parte en la negociación se presentará en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación de un domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la siguiente leyenda: “Oferta para negociar la venta de quince de las parcelas adjudicadas a la sociedad deportiva “Tenis-Club” en el Plan Parcial de Ordenación del Sector nº 2 “Palacio de Congresos”.*

*La denominación de los sobres será la siguiente:*

- Sobre “A”: documentación administrativa.*
- Sobre “B”: oferta económica.*

*Los documentos a incluir en cada sobre serán originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.*

*5. Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:*

*Sobre “A”: documentación administrativa.*

*a) Copia del NIF/CIF del propietario de los inmuebles. Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro presentarán copia notarial del poder de representación, debidamente bastantado, así como copia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.*

*b) Los documentos que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera.*

*c) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

d) Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

Sobre "B": oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con domicilio a efectos de la presente licitación en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, n<sup>o</sup> \_\_; en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, n<sup>o</sup> \_\_, con CIF/NIF \_\_\_\_\_); habiendo recibido invitación para negociar la venta de quince de las parcelas adjudicadas a la sociedad deportiva "Tenis-Club" en el Plan Parcial de Ordenación del Sector n<sup>o</sup> 2 "Palacio de Congresos"; hace constar que conoce el pliego que sirve de base al contrato y lo acepta íntegramente, comprometiéndose a enajenar al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena los bienes expresados en el precio de \_\_\_\_\_ (cifras y letras). En Villanueva de la Serena, a \_ de \_\_\_\_\_ de 201 \_\_. Firma del candidato".

#### Décima. GARANTÍAS EXIGIBLES.

1. El licitador queda exceptuado en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Asimismo, el licitador queda exento de prestar la garantía definitiva prevista en el artículo 83 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, atendida la propia naturaleza del contrato, cuyo precio no se abonará hasta el otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

#### Undécima. ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN.

Para la valoración y negociación de la oferta se atenderá únicamente al precio ofrecido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

### **Duodécima. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

1. El órgano de contratación, previos los informes técnicos que considere oportunos, valorará la oferta y previa negociación de la misma, requerirá al licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

2. Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará al candidato y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, conforme al artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que el licitador hubiese designado al presentar su proposición, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

### **Decimotercera. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.280 del Código Civil y el artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la formalización del contrato se efectuará en escritura



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*pública, debiendo inscribirse posteriormente el bien en el Registro de la Propiedad a favor del adquirente.*

*2. El otorgamiento de la escritura pública deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por el candidato.*

*3. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante del órgano de contratación un anuncio en el que se dé cuenta de la formalización del contrato, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.*

**Decimocuarta. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

*1. En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato después de haber efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará al candidato.*

*2. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará al candidato por los gastos en que hubiese incurrido, hasta un máximo de doscientos (200) euros.*

*3. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.*

*4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.*

**Decimoquinta. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*De conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen como condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato las siguientes:*

- 1. Los inmuebles deberán estar libres de cualquier carga o gravamen y al corriente en el pago de impuestos reales sobre los mismos.*
- 2. Serán por cuenta del vendedor el pago del anuncio de adjudicación que se publique en los diarios oficiales, así como de los tributos y demás gastos que se devenguen como consecuencia de la enajenación de los bienes de que se trata.*
- 3. Los gastos de otorgamiento de escritura serán de cuenta del vendedor, y los de primera copia y los demás posteriores a la venta serán de cuenta del comprador.*
- 4. El vendedor entregará la cosa vendida, poniéndola en poder y posesión del comprador, cuando se otorgue la escritura pública correspondiente.*

*Se atribuye al cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 223.f) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

**Decimosexta. PLAZO DE GARANTÍA.**

*Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura de compraventa. Si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.*

*Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al vendedor, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, teniendo derecho a la recuperación del precio satisfecho.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes vendidos; sin perjuicio del deber de saneamiento a que se refieren los artículos 1.461 y 1.474 y siguientes del Código Civil.*

#### *Decimoséptima. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 1.506 del Código Civil, la venta se resuelve por las mismas causas que todas las obligaciones y por las expresadas en las normas reguladoras del contrato de compraventa.*

#### *Decimoctava. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.*

*El presente contrato tiene la consideración de contrato privado, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por dicha ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo. En cuanto a sus efectos y extinción, este contrato se regirá por el derecho privado. No obstante, serán de aplicación al mismo las normas contenidas en el título V del libro I de la Ley de Contratos del Sector Público, sobre modificación de los contratos.*

*Según se establece en el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato; mientras que el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.*

Villanueva de la Serena, 20 de mayo de 2015.

EL COORDINADOR DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN,

*Fdo. Jorge Lerga Molina*